

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0336

MAT.: Rechaza Descargos deducidos el 19 de Mayo de 2017, por el proveedor Planeta Sostenible, respecto del Convenio Marco ID N° N°2239-11-LP14.-

ANT.: ORD. 015/0422 del 09 de Mayo de 2017, que informa aplicación de Multa y derecho a presentar descargos.

PUNTA ARENAS, **23 AGO. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el oficio de Contraloría N° 72.640 del 10 de Septiembre de 2015; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) La Resolución N°015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia; 13°) la orden de compra N° 855-75-CM17; 14°) el Ordinario N° 015/ 0422 de fecha 09 de Mayo de 2017 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que informa sobre aplicación de Multa y su derecho a presentar descargos; 15°) Descargos deducidos el 19 de mayo de 2017, por el proveedor Juan Francisco Bascuñan representante legal de Planeta Sostenible y demás antecedentes tenidos a la vista para fundamentar la presente resolución.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena dispuso a través del Convenio Marco N°2239-11-LP14 denominado "Libros, Revistas, Películas y Música", la siguiente adquisición con entrega al proveedor en la Bodega Regional de Magallanes:

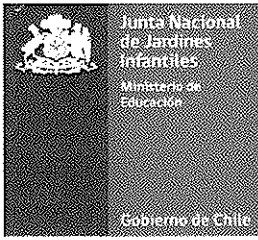
2.- Por la Orden de compra N° 855-75-CM17

Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantidad Adquirida
855-75-CM17	24/02/2017	Libro Impreso- Sol del Trópico	09/03/2017	53

3.- Que, según consta en Guía de despacho N°92 del proveedor, de fecha 22/03/2017, la mercadería adquirida se recibió en Bodega Regional con fecha 27/03/2017, presentando entonces atraso de 12 días en la entrega de los elementos y cantidades que se indican:

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Libro Impreso- Sol del Trópico	53

4.- Que, en el punto 10 "Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del convenio Marco u otras cláusulas" 10.12 Multas y Sanciones de las bases de licitación para convenio marco "Libros, Revistas, Películas y Música" ID N° 2239-11-LP14, se establece que: "El adjudicatario podrá ser necesario por las entidades con el pago de multas por atrasos en entrega o reposición de los productos o servicios. Los plazos para la entrega comenzaron a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la ley 198.886. las multas por atraso en la entrega o reposición se aplicaran por cada días hábil de atraso, y se calcularan como un 5% del valor neto del producto o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entregue atrasadas respecta del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado total o parcialmente los ítems requeridos, se considerara que el plazo de entrega comenzó al segundo día de emitida la orden de compra.



5.- Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según ORD. 015/0442 de fecha 09 de Mayo de 2017, es de \$ 337.080.-(Trecientos treinta y siete mil ochenta pesos), por diez días hábiles de atraso en la entrega, que es el tope estipulado en convenio marco, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

6.- No obstante, las mismas bases disponen que la multa debe ser notificada al adjudicatario, personalmente o por carta certificada y que, a contar de dicha notificación, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva resolución aplicando la multa. En caso de presentar descargos en tiempo y forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución que se notificará también personalmente o por carta certificada.

7.- Que, cumplidos los plazos estipulados, el proveedor Planeta Sostenible presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos señalando que el atraso en entrega de mercadería correspondiente a las Órdenes de Compra N° 855-75-CM17 con fecha de entrega en su totalidad para el 19 de mayo de 2017; obedece a (numerales de carta de descargos):

1) *"Según se indica en el ordinario citado, se sanciona a mi representada por haber entregado los productos a que se refiere la OC 855-75.CM1, fuera del plazo de 5 días que se estableció en el respectivo Convenio Marco Libros"*

2) *"Sobre el particular debe señalarse que el proceso de compras de libros para el plan de fomento lector junji 2017, comenzó con una reunión entre los encargados de la junji nacional y los distintos proveedores de libros, reunión pública celebrada en septiembre de 2016. Allí se indicó los requisitos y procedimientos a utilizar en los procesos de compras. Entendimos en esa oportunidad que atendido los volúmenes de libros que se solicitarían habría un plazo de 30 días a lo menos para su entrega. Sobre esta materia se puede consultar a don Denis Fleet, del departamento Técnico de la Dirección Nacional de la Junji"*

3) *Luego, con fecha 1 de febrero se nos notificó de las cantidades y volúmenes que se solicitarían: 1597, 767 1033 libros, según el título respectivo.*

4) *"Con fecha 24 de febrero de 2017 recibimos la OC855-75-cm17. Sin perjuicio que en ella venia una fecha de entrega, el 09 del 03 de 2017, entendimos que ello no era aplicable por lo informado en la reunión señalada en el numeral 2) anterior. Además por el volumen de libros es imposible que se pudiera entregar en el plazo indicado en la OC señalada. Se trata de situaciones especiales por el volumen que requieren de plazos distintos. Así fue entendido dentro del mismo proceso de compras para el Pan de Fomento Lector pues en todas las demás grandes compras regionales y en la*



mayoría de la ordenes de compras vinculadas con el proceso de compras de libros Plan de Fomento lector 2017 de la Junji, los Plazos de entrega son mínimo 30 días."

5) "En el marco de todo lo anterior, solicitamos que se deje sin efecto la multa aplicada o se imponga el mínimo"

8.- Es preciso señalar que en el punto 1 de los descargos presentados, hace referencia a que los productos estarían fuera de plazo 5 días, lo cual según consta en Ord. N° 015/0422 de Junji Magallanes, punto 2, corresponde a 12 días de retraso de los cuales según dispone el punto 3 y según lo que señala a su vez las bases de licitación para convenio marco, el tope de 10 días hábiles, que será el que se aplicara en este caso.

9.- En cuanto al punto 2 de la carta de descargo, las bases de licitación para convenio marco "Libros, Revistas, Películas y Música" ID N° 2239-11-LP14 establecen de forma expresa, la fecha en la cual se iniciara el computo del plazo de la entrega y por tanto el plazo de entrega de los productos, así como todo y cada uno de los aspectos que se deben tener presente en un procedimiento de compras. Uno de los principios rectores por los cuales se debe regir la contratación pública, es el principio de Sujeción estricta a las bases administrativas, el cual está establecido en el artículo 10, inc. 2 de la ley 18.575 y que dispone "*Los procedimientos de licitación se realizaran con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por autoridad competente*"

10.- En cuanto al punto 4 de la carta de descargo, se reconoce que el oferente tenía conocimiento de la fecha de entrega estipulada en las bases, por cuanto al tener conocimiento de la falta de stock por su parte, debió hacerlo saber, ya sea solicitando aumento de plazo o rechazando la orden de compra.

11.- En cuanto al punto 5, se hace imposible rebajar la multa a un monto inferior al establecido, pues el cálculo se realizó según lo estipulado en las Bases de Licitación y a los documentos que dan fecha cierta de la entrega y por tanto al cumplimiento tardío de la obligación.

RESUELVO:

1° RECHAZAR, los descargos deducidos con 19 de Mayo de 2017 por la empresa proveedora Planeta Sostenible y, en consecuencia, declarar que la multa aplicada a través del Ordinario 015/0422 de fecha 09 de Mayo de 2017, por atraso del proveedor en la entrega de los productos señalados anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho.

2° IMPÚTESE el monto de la multa al subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.-



3° APLICÁSE la multas estipuladas en Oficios Ordinarios 015/0422.

4° NOTIFÍQUESE a la empresa Planeta Sostenible por carta certificada, la presente Resolución.

5° PUBLÍQUESE esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

IBT/DMA/BWT/dma

DISTRIBUCIÓN:

Requirente

Subdirección de Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de partes

